

Santo Domingo, D.N. 24 de Enero de 2023.

LMD/DL/No. 0126-2023

VICTOR D'AZA TINEO

Secretario General LMD Su Despacho.-

Via

Ing. VALENTIN SANTOS GARCIA

Subsecretario de Apoyo Municipal de Obras Públicas Planeamiento y Ordenamiento Territorial.-

Distinguido señor Secretario:

SOMBRERO, MUNICIPIO BANI, PROV. PERAVIA, debidamente firmado, sellado y suscrito entre esta Institución y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA para la Construcción y Ampliación de Aceras y Contenes Municipales con fondos de la Cortésmente, me dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines pertinentes, el CONVENIO COMPLEMENTARIO para la ejecución del *Programa* del Distrito Nacional. legalizado por el Dr. Francisco R. Infante, Abogado Notario Público de los del Número Presidencia de la República, a través de esta dirijo a usted en ocasión de remitirle para los fines LIGA MUNICIPAL DOMINICANA,

JULIO CESAR MADERA Sin otro particular, queda de usted Consultor Jurídico Atentamente DOMINICANA TVADINOM VOIT Juridica

JCMA mct

PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES CON FONDOS DE LA CONVENIO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DOMINICANA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA LIGA MUNICIPAL

ENTRE

LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA

LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO

residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0002214-2, domiciliado y secretario general VÍCTOR JOSE D' AZA TINEO, dominicano, mayor de edad, casado, y Cidrón, del Centro de los Héroes, del Distrito Nacional, debidamente representada por su De una parte, la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, institución autónoma del Estado PRIMERA PARTE, o por su propia designación social. Dominicana, que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA INSTITUCION, LA No. 401-00571-9, con su domicilio y asiento principal sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa Ley 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente RNC Dominicano, creada mediante la Ley No. 49, de fecha 23 de diciembre de 1938 y regida por la

denominará, LA JUNTA MUNICIPAL, por sus siglas, o por su propia razón social; accidentalmente en el Distrito Nacional; quien en lo adelante del presente Acuerdo se 0073887-9, domiciliada y residente en Villa Sombrero, Municipio Baní, Provincia Peravia, y República Dominicana, debidamente representado por su Directora la señora YANADI LEYBA asiento principal en el Distrito Municipal Villa Sombrero, Municipio Baní, Provincia Peravia, establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley GOMEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.003-176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio y institución autónoma del Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo De la otra parte, LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO,

DOMINICANA y LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO, Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la LIGA MUNICIPAL

sean designados conjuntamente se le denominará LAS PARTES

PREAMBULO

en un Distrito Nacional y en las regiones, provincias y municipios que las leyes determinen. unitario para cuyo gobierno y administración, el territorio de la República se divide políticamente CONSIDERANDO: Que la Constitución define a la República Dominicana como un Estado

conformidad con la Constitución y la ley, cuya implementación conllevará políticas de desarrollo propiciará la transferencia gradual de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución Dominicana dispone que el Estado institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

y Utilización de los Recursos Públicos, establecidas en el artículo 106 de la Ley 176-07. los Municipios y Distritos Municipales, tiene su base constitucional en lo dispuesto en el artículo asesoramiento y acompañamiento y asistencia técnica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, Ley, actúa dentro del marco de los principios de Coordinación, Eficiencia en la Asignación 199 de la Constitución Política de la República Dominicana, y conforme las atribuciones de la CONSIDERANDO: Que la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, como ente rector, de

y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común", y en el literal j del mismo artículo 106, expresa: "j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos organización, su más amplia capacidad de cumplimiento de sus servicios y la promoción social adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada 106 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que reza: "K) Promover el MUNICIPAL DOMINICANA, de conformidad con lo establecido en el literal K del artículo 106, se dispone: "L) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones que le confiere la ley a la LIGA

que el propio presidente destinó de la siguiente manera: a) TRES MIL DOSCIENTOS para la construcción, reconstrucción y ampliación de Cementerios, Mercados y Mataderos. contenes; y, b) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$800,000,000.00). MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$3,200,000,000.00), para la construcción de aceras y DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000,000.00), para la ejecución del Programa de de Municipios, el señor presidente de la República LUIS ABINADER, anunció la transferencia Asamblea General de Municipios de la Liga Municipal Dominicana y la Federación Dominicana Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal, suma CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre de 2021, en el acto de clausura de la extraordinaria a la LMD de CUATRO MIL MILLONES DE vancisco

apertura e inicio formal del indicado Programa. ABINADER, en un acto celebrado en las instalaciones de la Liga Municipal Dominicana, hizo CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero de 2022, el presidente de la República LUIS Matricula No.

, _ _

5

a los criterios establecidos en la primera fase de la ejecución de la Construcción de Aceras y mediante el cual a esa Junta Municipal se le asignó la suma de TRES MILLONES del Distrito Municipal. Contenes, cuyo primer componente se estableció en base a la densidad poblacional en el territorio DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$3,612,419.10), suma esta que le fue asignada atendiendo SEISCIENTOS Dominicana y la Junta del Distrito Municipal de Villa Sombrero suscribieron un Convenio, CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero del corriente año 2022, la Liga Municipal DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS

entregada en la primera fase, resultó insuficiente para completar la totalidad de kilómetros de completar las necesidades de obras, se requiere un aporte adicional por la suma de UN MILLON complementario presentada por el Director de ese Distrito Municipal, la Liga Municipal demandas sociales provenientes de los diferentes sectores del Distrito Municipal Villa Sombrero de esa manera se podrá dar respuestas para satisfacer la alta necesidad de las referidas obras y las Construcción de Aceras y Contenes que se necesitan en el Distrito Municipal Villa Sombrero, y DOMINCANOS CON 59/100 (RD\$1,057,239.59), ya que la referida cantidad asignada y CINCUENTA Y Dominicana considera pertinente el requerimiento municipal, y se ha estimado que para poder Contenes para el Distrito Municipal de Villa Sombrero, y atendiendo a la solicitud de un aporte CONSIDERANDO: Que después de evaluar la ejecución del referido presupuesto de Aceras y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

VISTA: La Constitución de la República;

La Ley 176-07 que crea el Distrito Nacional y los municipios del país:

de fecha 26 de noviembre de 2021. VISTO: El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana,

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación.

documento, las partes han convenido y aceptado lo siguiente: POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral de este

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

prestación de Asistencia Técnica y Apoyo Económico complementario para la Construcción de ese Distrito Municipal, en atención al Programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para obras de o respuestas a las demandas sociales formuladas por las diferentes juntas de vecinos que operan en acuerdo se compromete a acompañar a la Junta del Distrito Municipal Villa Sombrero, en la Aceras y Contenes, monto que ha sido presupuestado en base a la alta necesidad y como Artículo 1. Objetivo general. La Liga Municipal Dominicana mediante la firma del presente

infraestructuras de competencia municipal.

~

5

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA SOMBRERO: COMPROMISOS RECIPROCOS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA Y LA

Artículo 2. La Liga Municipal Dominicana se compromete

- P Comunicar el monto de la asignación económica complementaria, conforme a los criterios de alta necesidad y como respuestas a las demandas sociales formuladas por precio de referencia. contenes y de metros cuadrados de aceras adicionales que se construirán, acorde al las diferentes juntas de vecinos, así como el volumen estimado en metros lineales de
- ₽. adicionales, por el monto de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL monto presupuestado, suma esta que deberá ser pagada por la JUNTA DEL para ser destinado a la supervisión, calculado en base al 5% de los costos directos de NOVECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 71/100 (RD\$41,910.71), presupuesto complementario de obras, y b) La suma CUARENTA Y UN MIL DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$1,015,328.88) para la ejecución del SOMBRERO, para ser ejecutada de la siguiente manera: a) La suma de UN a la cuenta de LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA (RD\$1,057,239.59), suma esta que será transferida en su totalidad de manera íntegra DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINCANOS CON 59/100 Municipal de Villa Sombrero, para la Construcción de Aceras y Contenes Realizar la contribución económica, adicional, a favor de la Junta del Distrito QUINCE MUNICIPAL MIL DE VILLA SOMBRERO directamente TRESCIENTOS VEINTIOCHO
- C profesionales independientes de la Ingeniería, Arquitectura, y ramas afines; supervisores ser seleccionados, preferiblemente de los profesionales del Colegio técnicos, recomendados a través de la Subsecretaria de Apoyo Municipal de Obras SOMBRERO, el Supervisor o los Supervisores, a fin de que se realice una Seleccionar y recomendar a la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Supervisión efectiva de las obras a construir, con el equipo de profesionales y Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, pudiendo los 0
- D. Cualquier otra responsabilidad que se considere pertinente para la adecuada ejecución del presente Acuerdo. Tancisco. NOTARIO PUR

COMPROMISOS DE LA JUNTA MUNICIPAL:

Artículo 3. La Junta del Distrito Municipal de Villa Sombrero se compromete a:

Þ Incorporar integramente al Presupuesto en la cuenta de inversión y capital de la Junta minao, Della composição de la Junta minao, Della co Municipal del año 2022, la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINCANOS CON 59/100 (RD\$1,057,239.59)

- φ. efectiva de las obras a construir. recomendados por la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, para realizar la Supervisión Realizar los pagos directamente al Supervisor o los Supervisores, que les sean
- ? Asumir de manera efectiva la diferencia del presupuesto de obra presentado, para la cualquier sobre coste que ocurriere indistintamente, en el proceso de ejecución. ejecución de la construcción de Aceras y Contenes adicionales, así como también
- D adicionales cumpliendo las normativas para el control de uso de los fondos públicos y Ejecutar la totalidad de la partida transferida, en la construcción de Aceras y Contenes en general el marco jurídico de su competencia.
- ш. Ejecutar las obras, siguiendo los estándares de calidad, vida útil y seguridad requeridas:
- Diseñar y construir las obras, garantizando el acceso de personas con movilidad reducida (discapacidad);
- 9 proceso de ejecución de las obras, Informar a la Liga Municipal Dominicana todo lo relativo a las diferentes etapas del
- 프 Colocar letreros indicando que la ejecución de las obras se realiza con los Aportes del Gobiernos Locales para Obras de Infraestructuras de competencia municipal. Gobierno Central, a través de la LMD, como parte del Programa de Apoyo a los
- -Informar a la LMD sobre los pagos correspondientes a cada cubicación;
- Presentar los informes correspondientes a los organismos de control del Estado y a

cumplimiento de los procedimientos de contratación de las obras, y de la presentación de los control de la administración públicas, comprometen su responsabilidad. informes trimestrales contentivos de las evidencias de ejecución de las obras a los órganos de PARRAFO: En caso de que las autoridades locales de LA JUNTA MUNICIPAL no dieran

RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

presente contrato. LA JUNTA MUNICIPAL y EL CONTRATISTA asumen el compromiso MUNICIPAL DOMINICANA, y serán intermediarios entre LA JUNTA MUNICIPAL y EL garantice la transparencia en todo el proceso de ejecución de las obras objeto del presente de propiciar y facilitar las condiciones para el trabajo de los supervisores, de manera que se CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del Artículo 4: Los profesionales designados para la supervisión representarán a la LIGA NOTARIO PUBLIS 0

que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito Artículo 5. LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio Matricula Ivo. 734 las

\ \

5

que fuere necesario vigencia de hasta el 31 de diciembre del presente año 2022, pudiendo ser extendido en caso de Artículo 6. PLAZO DE VIGENCIA. Las partes reconocen que el presente acuerdo tiene una

de conformidad con sus términos, y garantizan que: Artículo 7. Este Acuerdo constituye obligaciones legales válidas y exigibles a LAS PARTES

- $\widehat{\mathbf{a}}$ Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones de este acuerdo
- 3 Son entidades debidamente organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

y ejecución del resto del presente Acuerdo. cualquier cláusula o disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto considerará como independiente de las demás; en consecuencia, la nulidad o invalidez de Artículo 8. LAS PARTES acuerdan que cada artículo o disposición del presente acuerdo se

cualquier solicitud que realice un ciudadano o una entidad legalmente constituida entregar y responder a la mayor brevedad, dentro de los plazos establecidos por la propia ley, cumplimiento de la ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública y en consecuencia Artículo 9: CLAUSULA SINEQUANON, las partes se comprometen a garantizar el

Artículo 10: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las partes se remiten al derecho

una de LAS PARTES y otro para fines de archivo y registro. En la ciudad de Santo Domingo. año dos mil veintidós (2022). Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiseis (26) de septiembre del HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada

VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO

Secretario General Liga Municipal Dominicana

YANADI LEYBA GOMEZ

Directora de la Junta Municipal de

Directora de la Junta Municipal de Villa Sombrero

constan y quienes me declararon que esas son las firmas Dominicana, hoy día veintiséis públicos y privados. En la ciudad de Santo por los señores: VÍCTOR JOSE D'AZA TINEO Y VANADI LEYBA GOMEZ, de generales que CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA, Abogado, Notario Público de los del número del (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022). Domingo, Distrito Nacional, capital de la República que acostumbran a usar en todos sus actos,

Notario Público

Matricula No. 734

5/